(99)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 163-98-AGN/J

Lima, 14 SET. 1998

Visto el Oficio C-689-PJL-ELM de fecha 31 de julio de 1998 remitido por los señor Manuel Adrianzén Barreto y Jorge León Ballen, Apoderado General de ELECTROLIMA S.A. en Liquidación y Presidentes de la Junta Liquidadora respectivamente, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 77-98-DNDAAI/DPSI, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 08 de setiembre de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de las diferentes unidades orgánicas declarados innecesarios pertenecientes

..//

a ELECTROLIMA S.A. en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1944 a 1995, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Sra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Lida*.
RES.ELE